

7. Saltos de aparato.

Salto a lo largo de caballo. Altura 1,25 metros, con trampolín rígido situado a 0,80 metros. Pasarlo con un único y simultáneo apoyo de manos a la misma altura sobre el caballo, sin que ninguna otra parte del cuerpo lo toque.

La superación de la prueba será calificada con cinco puntos. La no superación con cero puntos.

PUNTUACION DE LAS PRUEBAS

Como condiciones físicas para el ingreso se deberá alcanzar una puntuación mínima de 35 puntos, exigiéndose en cada una de las pruebas una puntuación mínima de cinco puntos. No alcanzará por el opositor los cinco puntos en más de dos pruebas o no llegar al total de 35 puntos supondrá la eliminación.

Las pruebas se pasarán en un solo intento, o en tres (pruebas 3 y 7) sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal examinador juzgue para su repetición.

El orden de ejecución de las pruebas será indicado por el Tribunal, y será tal que se pueda efectuar en una jornada de mañana o tarde. Con la suma de los puntos obtenidos y la tabla de conversión que se inserta se obtendrá la nota que posteriormente promediará con los restantes ejercicios de la oposición.

Madrid, 14 de diciembre de 1982.—P. D., el Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Saturnino Suanzes de la Hidalga.

Tabla de conversión

Menos de 35	Eliminado.	98	7,52
35	5,00	99	7,56
36	5,04	100	7,60
37	5,08	101	7,64
38	5,12	102	7,68
39	5,16	103	7,72
40	5,20	104	7,76
41	5,24	105	7,80
42	5,28	106	7,84
43	5,32	107	7,88
44	5,36	108	7,92
45	5,40	109	7,96
46	5,44	110	8,00
47	5,48	111	8,04
48	5,52	112	8,08
49	5,56	113	8,12
50	5,60	114	8,16
51	5,64	115	8,20
52	5,68	116	8,24
53	5,72	117	8,28
54	5,76	118	8,32
55	5,80	119	8,36
56	5,84	120	8,40
57	5,88	121	8,44
58	5,92	122	8,48
59	5,96	123	8,52
60	6,00	124	8,56
61	6,04	125	8,60
62	6,08	126	8,64
63	6,12	127	8,68
64	6,16	128	8,72
65	6,20	129	8,76
66	6,24	130	8,80
67	6,28	131	8,84
68	6,32	132	8,88
69	6,36	133	8,92
70	6,40	134	8,96
71	6,44	135	9,00
72	6,48	136	9,04
73	6,52	137	9,08
74	6,56	138	9,12
75	6,60	139	9,16
76	6,64	140	9,20
77	6,68	141	9,24
78	6,72	142	9,28
79	6,76	143	9,32
80	6,80	144	9,36
81	6,84	145	9,40
82	6,88	146	9,44
83	6,92	147	9,48
84	6,96	148	9,52
85	7,00	149	9,56
86	7,04	150	9,60
87	7,08	151	9,64
88	7,12	152	9,68
89	7,16	153	9,72
90	7,20	154	9,76
91	7,24	155	9,80
92	7,28	156	9,84
93	7,32	157	9,88
94	7,36	158	9,92
95	7,40	159	9,96
96	7,44	160	10,00
97	7,48		

Tabla de puntuación

Flexión de brazos

Menos de 12 flexiones	0	25 flexiones	18
12 flexiones	5	26 flexiones	19
13 flexiones	6	27 flexiones	20
14 flexiones	7	28 flexiones	21
15 flexiones	8	29 flexiones	22
16 flexiones	9	30 flexiones	23
17 flexiones	10	31 flexiones	24
18 flexiones	11	32 flexiones	25
19 flexiones	12	33 flexiones	26
20 flexiones	13	34 flexiones	27
21 flexiones	14	35 flexiones	28
22 flexiones	15	36 flexiones	29
23 flexiones	16	37 flexiones o más	30
24 flexiones	17		

Carrera marcha 3.000 metros

Más de 15' 00"	0	13' 55"	18
15' 00"	5	13' 50"	19
14' 55"	6	13' 45"	20
14' 50"	7	13' 40"	21
14' 45"	8	13' 35"	22
14' 40"	9	13' 30"	23
14' 35"	10	13' 25"	24
14' 30"	11	13' 20"	25
14' 25"	12	13' 15"	26
14' 20"	13	13' 10"	27
14' 15"	14	13' 05"	28
14' 10"	15	13' 00"	29
14' 05"	16	Menos de 13' 00"	30
14' 00"	17		

Salto de longitud sin carrera

Menos de 2,10 metros	0	2,49 metros	18
2,10 metros	5	2,52 metros	19
2,13 metros	6	2,55 metros	20
2,16 metros	7	2,58 metros	21
2,19 metros	8	2,61 metros	22
2,22 metros	9	2,64 metros	23
2,25 metros	10	2,67 metros	24
2,28 metros	11	2,70 metros	25
2,31 metros	12	2,73 metros	26
2,34 metros	13	2,76 metros	27
2,37 metros	14	2,79 metros	28
2,40 metros	15	2,82 metros	29
2,43 metros	16	2,85 metros o más	30
2,46 metros	17		

Carrera de velocidad, 80 metros

Más de 11"6/10	0	10"3	18
11"6	5	10"2	19
11"5	6	10"1	20
11"4	7	10"0	21
11"3	8	9"9	22
11"2	9	9"8	23
11"1	10	9"7	24
11"0	11	9"6	25
10"9	12	9"5	26
10"8	13	9"4	27
10"7	14	9"3	28
10"6	15	9"2	29
10"5	16	9"1 o menos	30
10"4	17		

Prueba de natación, 100 metros

Más de 2' 15"	0	1' 36"	18
2' 15"	5	1' 33"	19
2' 12"	6	1' 30"	20
2' 09"	7	1' 27"	21
2' 06"	8	1' 24"	22
2' 03"	9	1' 21"	23
2' 00"	10	1' 18"	24
1' 57"	11	1' 15"	25
1' 54"	12	1' 12"	26
1' 51"	13	1' 09"	27
1' 48"	14	1' 06"	28
1' 45"	15	1' 03"	29
1' 42"	16	1' 00"	30
1' 39"	17		

558

ORDEN 178/1982, de 28 de diciembre, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones del Centro de Estudios Técnicos de Materiales Especiales (CETME), en Madrid.

Por existir en la Primera Región Militar instalaciones del Centro de Estudios Técnicos de Materiales Especiales (CETME), situadas en Madrid y Paracuellos del Jarama (Madrid), declaradas de interés militar por Real Decreto 2812/1979, de 10 de

febrero («Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre), adscritas al Ejército de Tierra, se hace aconsejable preservarlas de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la defensa nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Primera Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el artículo octavo del capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 889/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo tercero las instalaciones del Centro de Estudios Técnicos de Materiales Especiales (CETME), situadas en Madrid y Paracuellos del Jarama (Madrid).

Art. 2.º A los efectos prevenidos en el artículo 24 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad de las instalaciones militares que a continuación se relacionan, en la forma que se determina para cada una de ellas.

Instalaciones de la calle Julián Camarillo, número 32 (Madrid)

Determinada por los siguientes límites:

Límite Norte: Definido por la calle Julián Camarillo, incluyendo la anchura del vial y la totalidad de la acera opuesta, desde el número 33 hasta el número 47, ambos incluidos.

Límite Este: Definido por la calle Miguel Yuste, incluyendo la anchura de la calzada y la totalidad de la acera opuesta, entre los números 37 y 47, ambos incluidos.

Límite Oeste: Definido por la calle Alfonso Gómez, incluida la anchura de la calzada y la acera opuesta, entre las confluencias con las calles Julián Camarillo y Emilio Muñoz.

Límite Sur: Delimitado por la calle Emilio Muñoz, entre las confluencias con las calles Alfonso Gómez y Miguel Yuste.

Instalaciones de Paracuellos del Jarama (Madrid)

Definida por la línea poligonal que une los siguientes puntos: Cota 669 del cerro de San Miguel.

Cota 646.

Cota 673,6 del camino del Portillo del Romero.

Cota 649,01 de los depósitos amarillos (Centro de Control Aéreo).

Kilómetro 1 de la carretera de Barajas (M-P 1311).

Vértice NO del cementerio de los Mártires de Paracuellos.

Madrid, 28 de diciembre de 1982.

SERRA SERRA

559

ORDEN 373/90036/1982, de 28 de diciembre, por la que se declara la urgente necesidad para la defensa y urgente ocupación por expropiación forzosa de 31,05 hectáreas de terrenos colindantes con el destacamento del Parque de Artillería de San Juan del Viso en Alcalá de Henares (Madrid).

A los efectos pertinentes, se hace público que en Consejo de Ministros, celebrado el 15 de octubre de 1982, se declara la urgente necesidad para la defensa y la urgente ocupación por expropiación forzosa de los terrenos colindantes con el destacamento de Parque de Artillería de San Juan del Viso, en Alcalá de Henares (Madrid), con una superficie de 31,05 hectáreas que a continuación se relacionan:

Propietarios: Don Gonzalo y doña María Isabel Acevedo Aldeanueva. Término municipal: Villalvilla. Superficie: 220.500 metros cuadrados.

Propietarios: Don Gonzalo y doña María Isabel Acevedo Aldeanueva. Término municipal: Torre de la Alameda. Superficie: 90.000 metros cuadrados.

Total: 310.500 metros cuadrados.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, los del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.

Madrid, 28 de diciembre de 1982.

SERRA SERRA

560

ORDEN 373/90038/1982, de 28 de diciembre, por la que se declara la urgente necesidad para la defensa y urgente ocupación por expropiación forzosa de los terrenos para ampliación del campo de tiro del CIR número 16, en Campo Soto (Cádiz).

A los efectos pertinentes, se hace público que en Consejo de Ministros, celebrado el 12 de noviembre de 1982, se declara la urgente necesidad para la defensa y urgente ocupación por

expropiación forzosa de los terrenos para ampliación del campo de tiro del CIR número 16, en Campo Soto (Cádiz).

Propietarios: Hermanos Mazán Quartín. Término municipal: San Fernando. Superficie: 21.204 metros cuadrados.

Propietarios: Hermanos Molinero Molina. Término municipal: San Fernando. Superficie: 46.480 metros cuadrados.

Propietaria: Piscifactoría Esperanza Siglo XIX. Término municipal: San Fernando. Superficie: 2.388 metros cuadrados.

Propietaria: Piscifactoría Esperanza Siglo XIX. Término municipal: San Fernando. Superficie: 750 metros cuadrados.

Total: 70.822 metros cuadrados.

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, los del Reglamento para su aplicación y lo previsto en los artículos 52 y 53 de la mencionada Ley.

Madrid, 28 de diciembre de 1982.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

561

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de enero de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	124,820	125,180
1 dólar canadiense	101,441	101,858
1 franco francés	18,761	18,830
1 libra esterlina	199,637	200,713
1 libra irlandesa	178,370	177,380
1 franco suizo	63,990	64,340
100 francos belgas	289,863	271,228
1 marco alemán	53,173	53,440
100 liras italianas	9,218	9,252
1 florín holandés	48,126	48,358
1 corona sueca	17,236	17,310
1 corona danesa	15,033	15,094
1 corona noruega	17,858	17,935
1 marco finlandés	23,721	23,834
100 chelines austriacos	755,708	760,648
100 escudos portugueses	135,526	136,213
100 yens japoneses	54,090	54,364

MINISTERIO DEL INTERIOR

562

ORDEN de 21 de diciembre de 1982 por la que se amplía el régimen de tránsito de personas por el Puesto de Policía y Control de La Línea de la Concepción.

La Orden de 9 de diciembre de 1982, dando cumplimiento al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 7 de los mismos mes y año, regula el régimen de tránsito de personas por el Puesto de Policía y Control de La Línea de la Concepción, habiéndose omitido en esta ocasión incluir entre los beneficiarios de la citada Orden a personas que, vinculadas en su origen a la ciudad de Gibraltar, decidieron en su día trasladar su residencia al Campo de Gibraltar, y que se estima no deben ser de ninguna forma de peor condición que los residentes a uno y otro lado de la frontera.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Además de las personas autorizadas por el artículo 2.º de la Orden de 9 de diciembre de 1982 y en las mismas condiciones, podrán también transitar por el Puesto de Policía y Control de La Línea de la Concepción, aquellas personas originarias de la ciudad de Gibraltar que, conservando su nacionalidad británica, tengan establecida con carácter permanente su residencia en el territorio del Campo de Gibraltar.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.

BARRIONUEVO PEÑA